

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE

“Por la cual se modifican tres (3) Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras como norma técnica para los proyectos de la red vial nacional y se dictan otras disposiciones.”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 7 numerales 7.2, 7.6 y 7.19 del Decreto 1292 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley 105 de 1993, señala que el sector transporte, está integrado entre otros por el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados.

Que, el artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, señala que la infraestructura de transporte está integrada en general por la red vial de transporte terrestre automotor; puentes construidos sobre los accesos viales en Zonas de Frontera; viaductos, túneles, puentes y accesos de las vías terrestres y a terminales portuarios y aeroportuarios; los ríos, mares, canales de aguas navegables y los bienes de uso público asociados a estos; los puertos marítimos y fluviales y sus vías y canales de acceso; las líneas férreas y la infraestructura para el control de tránsito, así como las estaciones férreas señalización y zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio; la infraestructura logística especializada con sus nodos de abastecimiento, centros de transporte terrestre, áreas logísticas distribución, centros de carga aérea, zonas de actividades logísticas portuarias, puertos secos y zonas logísticas multimodales; la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria; los Sistemas de Transporte por Cable: teleférico, cable aéreo, cable remolcador y funicular construidos en el espacio público y/o con destinación al transporte de carga o pasajeros; y la infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte; el espacio público y las redes de sistemas inteligentes de transporte.

Que, bajo los criterios del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, artículo 1, señala como objeto del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Que, de conformidad con el Decreto 1292 de 2021, artículo 2, numerales 2.2 y 2.20, corresponde al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, entre otras funciones: *“2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, operación y mantenimiento, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia.”*, así como, *“2.20 Definir, expedir y adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo. De igual forma, el literal 2.21 de dicha resolución dispone: “Impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte. (...)”*

Que, los numerales 7.2, 7.6 y 7.19 del artículo 7º del Decreto 1292 de 2021, estipulan que son funciones del Despacho del Director General del Instituto, las siguientes; *“7.2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y programas del Instituto a través de sus dependencias y de su personal.”*; *“7.6. Expedir y adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo.”*; *“7.19. Emitir los actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad técnica y administrativa del instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes”*.

Que, el Decreto 1292 de 2021, artículo 14, determina como funciones de la Dirección Técnica y de Estructuración del INVÍAS, entre otras, las siguientes: “(...) 14.1. *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las Subdirecciones adscritas a la Dirección.*”; “14.5. *Liderar y orientar la estructuración de los proyectos de infraestructura de transporte a cargo del Instituto.*”; “14.8. *Dirigir, orientar y controlar el desarrollo de investigaciones técnicas requeridas por el Instituto para la ejecución de los planes, programas y proyectos en sus diferentes etapas y para la definición de técnicas, estándares, normas y manuales, sobre la infraestructura de transporte.*”; “14.9. *Establecer los parámetros y/o indicadores científicos y técnicos que permitan evaluar la calidad de los programas del área y la regulación de los factores de riesgo.* (...)”

Que, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto en comento, dentro del artículo 17, se establecen como funciones de la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, entre otras, las siguientes: “(...) 17.2. *Elaborar, mantener actualizada y presentar la reglamentación técnica y regulación relacionadas con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo.*”; “17.3. *Elaborar e implementar los manuales, normas, especificaciones, metodologías, documentos técnicos y reglamentación técnica relacionados con la infraestructura de transporte y velar por su permanente actualización y aplicación.*”; “17.5. *Elaborar e implementar los manuales y documentos que se requieran para la gestión misional de la entidad.*”; “17.6. *Desarrollar investigaciones técnicas requeridas por el Instituto para la ejecución de los planes, programas y proyectos en sus diferentes etapas y para la definición de técnicas de construcción, estándares de diseño geométrico, normas y manuales sobre proyectos de infraestructura de transporte carretero, fluvial, marítimas y férreas*”; “17.7. *Realizar con el concurso de agentes externos acreditados las pruebas técnicas de laboratorio a los diferentes materiales utilizados y utilizables en los proyectos de competencia del Instituto y proponer estándares y normas técnicas nacionales para los materiales a ser utilizados en los proyectos.*”; “17.9. *Propiciar el desarrollo tecnológico de la infraestructura, en especial el mejoramiento de los criterios técnicos de diseño y de normas y especificaciones de construcción y de ingeniería de materiales que deban emplearse en la ejecución de los proyectos y obras a cargo del Instituto.* (...)”

Que, el INVÍAS mediante Resolución No. 2451 del 15 de julio de 2022, en su artículo primero, adoptó como norma técnica para los proyectos de infraestructura de la Red Vial Nacional, dieciséis (16) Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras para la Regulación de Nuevas Tecnologías y tres (3) normas de ensayos para materiales, entre los cuales se encuentra el Artículo 732 barreras metálicas con rodillos, haciéndolas parte de las especificaciones generales de construcción.

Que, el INVÍAS mediante la Resolución No. 4561 del 29 de noviembre de 2022, adoptó y actualizó las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional y se incluyen cuatro (4) artículos, entre las cuales se encuentra el Artículo 730 en cuanto a las defensas metálicas y el artículo 731, respecto de las defensas de concreto.

Que, la entrada en vigencia de la Resolución No 20223040044065 del 29 de julio de 2022 del Ministerio de transporte, “*Por la cual se adopta el reglamento técnico aplicable a sistemas de contención vehicular*” y en especial, lo contenido en el artículo 6 de esta, establece los requisitos técnicos y ensayos aplicables a los sistemas de contención vehicular, basados en las normas del comité europeo de normalización CEN, los cuales difieren de los estándares exigidos en los artículos 730 defensas metálicas, 731 defensas de concreto y 732 barreras metálicas con rodillos, de las Especificaciones generales de construcción de carreteras, y, al hacer parte integral de los sistemas de contención de vehicular, deben ser modificados acorde a las exigencias del mencionado reglamento técnico expedido por el Ministerio de Transporte o aquel que lo sustituya o modifique, armonizando su estructura y aspectos técnicos a las referencias de los ensayos y requisitos solicitados en el mismo, conservando los criterios empleados en la versión vigente de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras.

Que, como resultado de las mesas técnicas realizadas en conjunto con el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, así como, las mesas realizadas al interior del Instituto con el apoyo técnico de los profesionales especializados, se obtuvo la versión final de los artículos 730 defensas metálicas, 731 defensas de concreto y 732 barreras metálicas con rodillos, de las

Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, acorde con el Reglamento Técnico aplicable a sistemas de contención vehicular, expedido por el Ministerio de Transporte como hoja de ruta para los lineamientos en la materia, con el objetivo de ser modificados e integrados con su contenido y alcance a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras.

Que, el contenido de la presente Resolución, así como los artículos 730 defensas metálicas, 731 defensas de concreto y 732 barreras metálicas con rodillos del documento denominado “ESPECIFICACIONES GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS”, fueron publicados en la página web del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, entre el XXX de XXXXX y el XXX de XXXXX, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo octavo de la Ley 1437 de 2011 y las observaciones recibidas durante la publicación, fueron atendidas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN: Modificar los artículos 730 defensas metálicas, 731 defensas de concreto adoptados en la resolución No. 4561 del 29 de noviembre de 2022 y 732 barreras metálicas con rodillos adoptado por la Resolución No. 2451 del 15 de julio de 2022, de las Especificaciones Generales De Construcción De Carreteras.

PARÁGRAFO: Los demás artículos de la Resolución No. 2451 del 15 de julio de 2022 y la Resolución No. 4561 del 29 de noviembre de 2022, no fueron objeto de modificación a través del presente acto administrativo, por lo tanto, conservan de manera integral su contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSICIÓN: Para aquellos procesos contractuales que se encuentren en curso, así como aquellos contratos de obra cuya ejecución haya iniciado con anterioridad a la publicación de la presente resolución, se deberá continuar dando aplicación a las especificaciones que en su momento les fueron aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

María Constanza García Alicastro
Directora General (E)

Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX – Abogado Dirección General
Aprobó: Patricia Cecilia Daza Marrugo – Directora Jurídica
Aprobó: Juan Carlos Montenegro Arjona – Subdirector General
Aprobó: Mauricio Céspedes Solano – Director Técnico y de Estructuración
Aprobó: Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación
Revisó: Anny Yirlesa Arias Salazar – Ingeniera Director Técnico y de Estructuración
Revisó: Rodolfo Alejandro Díaz Rueda – Abogado Dirección Jurídica
Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXX – Abogado Dirección Técnica y de Estructuración
Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXX- Ingeniero Subdirección General
Proyectó: Hermes Mauricio Alvarado Sachica – Coordinador Grupo de Normativa Técnica